



**PÁGINA WEB**

**DENTRO DE LA CAUSA NO. 0785-2011, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**CAUSA 0785-2011**

**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 26 de marzo de 2011. Las 16h20.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente los siguientes documentos: **a)** Memorando N° 084-2011-P-TCE de 17 de mayo de 2011, suscrito por la Dra. Tania Arias Manzano, Jueza Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, mediante el cual se hace conocer que la Dra. Ximena Endara Osejo, Jueza Vicepresidenta del Tribunal, ha comunicado que no podrá reintegrarse a sus funciones por razones de salud y se dispone que se convoque al juez o jueza suplente que corresponda. **b)** Oficio No. 063-2011-SG-TCE de 17 de mayo de 2011, suscrito por el Ab. Fabián Haro Aspiazú, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E), por el cual se comunica a la Dra. Amanda Páez Moreno, Jueza Suplente del Tribunal Contencioso Electoral, que continuará reemplazando en sus funciones jurisdiccionales a la Dra. Ximena Endara Osejo, mientras dure su ausencia. El día jueves veinte y seis de mayo de dos mil once, a las nueve horas con cincuenta y siete minutos, ingresa en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el Oficio No. 207-11-AAPSP-G, de fecha 24 de mayo de 2011, suscrito por el Tec. Pablo Córdova V., Coordinador del Partido Sociedad Patriótica, que contiene el recurso ordinario de apelación en contra de la Resolución N° 002-JPEC-CNE-2011, de fecha 23 de mayo de 2011, dictado por la Junta Provincial Electoral del Guayas, con un anexo que en nueve fojas acompaña. Una vez revisado el mismo, previo a resolver lo que en derecho corresponda, este Tribunal dispone: **PRIMERO.-** Que el recurrente en el plazo de un día justifique en que calidad comparece, acompañando la documentación debidamente certificada que lo acredite como tal, en aplicación a lo dispuesto en el inciso final del artículo 9 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de jueves 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Que el recurrente en el plazo de un día dé cumplimiento a lo dispuesto en los numerales 2; 4; 5; 6; 8; y, 10 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Remítase atento oficio al señor Freddy Cabrera Patiño, Presidente de la Junta Provincial Electoral del Guayas, para que disponga a quien corresponda que en el plazo de dos días remita el expediente íntegro que guarda relación con la Resolución N° 002-JPEG-CNE-2011, adoptada por este organismo administrativo electoral, constante en copias simples a fojas 7 y 8 del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 269 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, en concordancia con el inciso final del artículo 12 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia y copia del recurso interpuesto al Lic. Omar Simón Campaña, Presidente del Consejo Nacional Electoral, en aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **QUINTO.-** Notifíquese al recurrente por esta única ocasión en la cartelera de la Junta Provincial Electoral del Guayas, así como en el correo electrónico [pablocordovav@hotmail.com](mailto:pablocordovav@hotmail.com), dirección electrónica que consta a fojas 1 del expediente. **SEXTO.-** Publíquese el contenido de la



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
**TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**



presente providencia en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional. Actúe el Ab. Fabián Haro Aspiazu, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral (E).- **Cúmplase y Notifíquese. F).** Dra. Tania Arias Manzano, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**, Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**; Dra. Amanda Paéz Moreno, **JUEZA (S) TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.

Ab. Fabián Haro Aspiazu  
SECRETARIO GENERAL (E)